

Decreto N° 1451 que aprueba una Ordenanza dictada por el Ayuntamiento de la Común de Miches, que establece una Tarifa sobre la venta de pescado.— G. O. N° 5990 del 29 de Octubre de 1943.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1451.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 25° de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Aprobar, como por el presente apruebo, el artículo primero de la Ordenanza dictada por el Ayuntamiento de la Común de Miches, en fecha 9 de octubre del presente año, cuyo texto es el siguiente:

"Art. 1°— A partir de la aprobación de la presente Ordenanza, por el Poder Ejecutivo, gravar el pescado que se venda en la Común, con un impuesto de acuerdo con la tarifa siguiente:

Por cada cuerda de pescado de un valor de
\$0.10 (diez centavos) \$ 0.01
Por cada quintal de pescado " 0.40
Por cada pescado de primera clase el 10% de su valor".

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintidós días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y tres, años 100° de la Independencia, 81° de la Restauración y 14° de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 1452 que aprueba una Ordenanza del Ayuntamiento de la Común de Elías Piña, que establece un arbitrio a cargo de los dueños de perros.— G. O. N° 5990, del 29 de Octubre de 1943.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1452.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49